

AUTOS: M.C.F.B.C.A.P.G.S.V. EXPTE N° FO-01084-JP-2025

GRAL. FERNANDEZ ORO, 22 de diciembre de 2025

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra. F.B.M.C. en la Comisaria Local quien relata que el sr A.P.G. que esta m.e.a.b.p.s.p.e.m.t.y.e.u.m.d.b.r.u.p.d.m.c. ... p.l.g.l.v.l.a.l.p.y.a.m.p.p.a.b.r.y.s.f.e.s.v.p. ... q.u.m. .v.y.l.e.t.y.e.a.a.p.l.p.l.c. q.l.m.m.q.t.m.q.v.y.l.r.t.... Atento lo anteriormente relatado la Jueza de Paz a cargo Dra L.P. el día de la denuncia de este Juzgado de Paz ordena vía telefónica las medidas cautelares que fueron notificadas mediante actas de estilo en la Oficina de Familia de la Unidad 26 que buscan el resguardo de la denunciante ante los hechos sucedidos y por lo cual se dicta la presente en el marco de la Ley 3040 Y demás leyes proteccionales.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

- 1.- Excluir del hogar al sr. P.G.A. del domicilio de calle pudiendo solo retirar sus pertenencias personales (ropa). siendo acompañado por personal policial.-
- 2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr. P.G.A. a la Sra. F.B.M.C. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90 días.
- 3.-- Prohibir al sr P.G.A. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP) a la sra F.B.M.C.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en

caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - 29942988391) .- Oficiese

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matrícula.- En cuanto a lo manifestado en referencia al régimen de comunicación y alimentos las partes debe solicitarlo por la vía que corresponda en su caso de contar con defensora deberá comunicarse con la misma a los teléfonos informado y/o por medio de su abogado.-

8.- Oficiese a la Fiscalía en turno a fin de que analice la posible comisión de un delito y además de comunicar las medidas dispuestas.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-